

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 3733
14/12/2023

Resolución

de la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2024, por anticipado de gasto.
Expte. AYUD/2023/43978

RESOLUCIÓN

En el expediente de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2024, tramitado por anticipado de gasto, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante el ejercicio 2024 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, por parte de la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte se pretende convocar las siguientes líneas de subvenciones destinadas a entidades locales:

- Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.
- Línea 2: Museos y colecciones museográficas, que comprende los siguientes programas:
 - Línea 2.A): Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.
 - Línea 2.B): Inversión en museos y colecciones museográficas.
- Línea 3: Patrimonio Histórico, que comprende los siguientes programas:
 - Línea 3.A): Bienes de interés histórico.
 - Línea 3.C): Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.
- Línea 4: Deportes.

Segundo.- Para simplificar y facilitar la tramitación de las líneas de subvenciones mencionadas destinadas a entidades locales, se han elaborado unas bases reguladoras comunes de la concesión de subvenciones a las entidades locales, aprobadas por Resolución de 26 de mayo de 2023 (BOPA Nº 105, de 2 de junio).

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte el ejercicio de las competencias en materia de promoción de la cultura, en sus diversas manifestaciones; gestión de los equipamientos culturales de titularidad del Principado de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICECONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

Asturias; protección y difusión del patrimonio cultural e histórico; bibliotecas, archivos y museos; deporte y política lingüística y normalización.

Tercero.- Los créditos presupuestarios previstos en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024 para financiar las distintas líneas de subvenciones son los que a continuación se determinan:

Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.455E.762.086.

Línea 2: Museos y colecciones museográficas, que comprende los siguientes programas:

- Línea 2.A): Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.
El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.455E.462.001.

- Línea 2.B): Inversión en museos y colecciones museográficas.
El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.455E.762.167.

Línea 3: Patrimonio Histórico.

- Programa 3.A) Bienes de interés histórico.
El importe total del crédito destinado a este programa asciende CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.458D.762.002.

- Programa 3.C) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.
El importe total del crédito destinado a este programa asciende VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.458D.762.002.

Línea 4: Deportes.

El importe total del crédito destinado a este programa asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.457A.762.005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales, aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponderá a los

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICECONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

De conformidad con el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998 de 25 de junio, son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como en la Resolución de 19 de octubre de 2023, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Presidencia. (BOPA del 2 de noviembre), la competencia para ordenar la convocatoria pública de subvenciones a que se refiere esta resolución está delegada en la Viceconsejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2024.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (445.000,00 €) para la financiación de dicha convocatoria, en las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, quedando, no obstante, condicionado el acto a que en las aplicaciones presupuestarias de referencia exista crédito adecuado y suficiente, entendiéndose en caso contrario revocada la Resolución que se dicte y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse:

Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.455E.762.086.

Línea 2: Museos y colecciones museográficas, que comprende los siguientes programas:

- Línea 2.A): Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.455E.462.001.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICECONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

- Línea 2.B): Inversión en museos y colecciones museográficas.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.455E.762.167.

Línea 3: Patrimonio Histórico.

- Programa 3.A) Bienes de interés histórico.

El importe total del crédito destinado a este programa asciende CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.458D.762.002.

- Programa 3.C) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.

El importe total del crédito destinado a este programa asciende VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.458D.762.002.

Línea 4: Deportes.

El importe total del crédito destinado a este programa asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.457A.762.005.

Tercero.- Disponer que la presente convocatoria se rija por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA Nº 105, de 2 de junio).

Cuarto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las siguientes líneas de actuación que desarrollen las entidades locales del Principado de Asturias en el ámbito de la competencia de la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, con las finalidades que a continuación se indican:

Línea 1. Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

Tiene por finalidad la adquisición de libros con destino a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

El número máximo de ejemplares que se podrán adquirir por título será de 1, salvo en los concejos que tengan más de una biblioteca en su localidad.

No serán objeto de ayuda grandes obras de consulta (enciclopedias, repertorio de genealogía y heráldica, etc.) o publicaciones periódicas (revistas, periódicos, boletines...).

Los libros que se adquieran deberán complementar adecuadamente la colección de la biblioteca o bibliotecas existentes en el municipio, buscando en todo caso el equilibrio temático y la más alta calidad posible en las adquisiciones.

Dependiendo de la colección de las bibliotecas se recomienda, además, un porcentaje mínimo del 30% en la adquisición de libros infantiles y juveniles.

Línea 2: Museos y colecciones museográficas.

Línea 2.A): Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.

Tiene por objeto la financiación de los gastos derivados del funcionamiento, la realización de actividades y el mantenimiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad de una Entidad Local, ya sean gestionados directamente por la entidad solicitante o por organismo dependiente o participado.

Se entiende por colección museográfica aquellos conjuntos estables de bienes culturales, que sin reunir todos los requisitos propios de los museos, se exponen al público para su contemplación de forma permanente y ordenada, con un horario de apertura regular, continuado o periódico; están a disposición de los investigadores; cuentan con una relación y/o descripción detallada de sus fondos y con las medidas básicas para garantizar su custodia y conservación.

Se entiende por horario de apertura regular, continuado o periódico, cuando existe una apertura del equipamiento en horas prefijadas, de modo que la personación de los potenciales visitantes pueda realizarse en cualquier momento de la franja preestablecida y no previa demanda o solicitud de visita al gestor de la colección.

Únicamente se podrá solicitar ayuda dentro de este programa para los siguientes conceptos:

- a) Actuaciones a realizar durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, tales como estudios, exposiciones, publicaciones, actividades didácticas, y de difusión, recursos digitales, planes museológicos, planes de seguridad, etc., incluyendo gastos de personal inherentes a su desarrollo.
- b) Trabajos de documentación (registros, inventarios y catálogos de fondos), conservación y conservación preventiva de las colecciones (excluidos gastos de inversión), incluyendo gastos de personal inherentes a su desarrollo.
- c) Funcionamiento y mantenimiento de los museos y colecciones museográficas, con exclusión de los gastos ordinarios de personal.

No serán subvencionables los gastos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias. Tampoco lo serán los gastos de personal no vinculados a las actuaciones o trabajos a los que se refieren los precedentes apartados a) y b).

Línea 2.B): Inversión en museos y colecciones museográficas.

Destinada a la financiación de los gastos de inversión en museos y colecciones museográficas de titularidad municipal, ya sean gestionados directamente por la entidad solicitante o por organismo dependiente o participado, considerándose los siguientes gastos:

- a) La realización de obras, la adquisición de equipamientos y de fondos, y la restauración de fondos.
- b) La redacción de proyectos arquitectónicos y proyectos museográficos.

Línea 3: Patrimonio Histórico.

Dirigida a la concesión de ayudas económicas a entidades locales para la realización de obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico y para el

mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal.

La presente línea comprende los siguientes programas:

Línea 3.A): Bienes de interés histórico: dirigido a la concesión de ayudas económicas a las entidades locales para la realización de obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico, de propiedad individual o compartida de la entidad local solicitante. Sólo serán objeto de subvención los gastos derivados de los trabajos necesarios para lograr el mantenimiento estructural y la recuperación de las características originales de estos bienes, entre los que podrán incluirse, redacción de proyecto, seguimiento arqueológico, materiales y mano de obra relacionados con la intervención, siempre que no supongan reiteración de actuaciones ya subvencionadas con anterioridad.

Línea 3.C): Albergues de peregrinos del Camino de Santiago: dirigido a la concesión de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adecuación de edificios, instalaciones y/o equipamiento para su uso como albergues de peregrinos, tales como pequeñas reparaciones, pintado interior y exterior, aislamiento térmico o acústico, limpieza excepcional; fumigación y/o desinfección, así como adquisición de pequeño equipamiento no inventariable que no suponga más de un 20% del presupuesto subvencionable.

Línea 4: Deportes.

Tiene por finalidad el mantenimiento y reparación e inversión en las instalaciones deportivas de los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Obras, servicios y suministros necesarios para el mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- b) Obras, servicios y suministros necesarios para la reparación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- c) Obras, servicios y suministros necesarios en una nueva instalación deportiva de titularidad municipal.

No se considerarán gastos subvencionables el material deportivo y la maquinaria que no requieran instalación al igual que cualquier material necesario para el habitual funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

El importe de la ayuda no representará más del 75% de la inversión, y la ayuda máxima por proyecto será de 13.500 euros.

Quinto.- Podrá solicitar la concesión de subvenciones de las líneas reguladas en la base anterior cualquier entidad local y organismos autónomos locales ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con las particularidades respecto a las líneas 1, 2 y 4 en los términos establecidos en la base tercera de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Sexto.- Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha los siguientes códigos:

- Código AYUD0022T01 para la Línea 1.
- Código AYUD0062T01 para la Línea 2.A).
- Código AYUD0062T02 para la Línea 2.B).
- Código AYUD0282T01 para la Línea 3.A).
- Código AYUD0209T01 para la Línea 3.C).
- Código AYUD0411T01 para la Línea 4.

Los plazos y el lugar de presentación de solicitudes son los que se relacionan en la base novena de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Será necesario formular una solicitud de subvención individualizada por cada línea de subvención. En el caso de la **línea 4** solamente se admitirá una solicitud por instalación y área deportiva.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en las bases séptima y octava de la Resolución de 26 de mayo de 2023 y que no resulte posible consultar electrónicamente, según la línea de subvención de que se trate; si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el artículo 28.3 del citado cuerpo legal.

En relación con las **líneas 2.A) y 2.B)** se aportará, además, la siguiente documentación específica:

Documentación común a ambas líneas:

- a) En el caso de que la solicitud de subvención sea con destino a colecciones museográficas deberá presentarse memoria, firmada por persona responsable, explicativa de los objetivos y actividades desarrollados en el año 2023, que incluya relación básica o una descripción detallada de sus fondos actualizada a 31 de diciembre de 2023, relación de personal y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos imputados a la colección museográfica en el ejercicio 2023, la descripción de los servicios prestados por el centro, visitantes del año 2023, así como el desglose de las horas mensuales de apertura durante el ejercicio 2023, el horario vigente para 2024 (se especificarán las diferencias estacionales si las hubiera) y precio de entrada en vigor.
- b) Si la solicitud de subvención tiene como destino un museo deberá aportarse, si no obra ya en la Administración, memoria anual del año 2023, debidamente firmada por persona responsable, así como los estadillos de visitantes correspondientes al año 2023 y a los meses completos anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, según el

modelos establecido en la Resolución de 16 de abril de 2012 (BOPA nº 106, de 9 de mayo de 2012) de la antigua Consejería de Cultura y Deporte, hoy de Educación y Cultura, por la que se modifica la Resolución de 7 de marzo de 1988, de la citada Consejería, por la que se aprueban las normas estadísticas y de remisión de información de Archivos y Museos (modelos número 2 y 1). Deberá aportarse igualmente el horario vigente para 2024 (se especificarán las diferencias estacionales si las hubiera) y el precio de entrada en vigor.

- c) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda. Cuando se prevea explotación económica del objeto subvencionado, deberá aportarse plan de comercialización.
- d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para el que se solicita la ayuda, con especificación de la aportación del solicitante en cada una de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. En el caso de que los gastos correspondan a varios centros deberá presentarse presupuesto desglosado para cada uno de ellos.

Documentación específica a aportar en la **línea 2.A)**:

En el caso de proyectos de documentación de las colecciones, se aportará información detallada sobre el estado actual y modelos de documentación a seguir.

En el caso de proyectos de conservación y conservación preventiva de las colecciones, deberá aportarse acreditación de haber dado traslado del proyecto a la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Lingüística al objeto de que se inicien, en su caso, las actuaciones que sean exigibles.

Si alguna de las actividades culturales, en concreto exposiciones o conferencias, no se desarrolla en las dependencias del equipamiento, deberá acreditarse la vinculación con el centro para el que se solicita la ayuda y justificarse la imposibilidad de desarrollarse en el mismo.

Documentación específica a aportar en la **línea 2.B)**:

- a) En el caso de obras, proyecto arquitectónico, aprobado por la entidad local, el cual debe tener un resumen con descripción pormenorizada de las obras, con todos los datos que resulten necesarios para la definición de las mismas. Presupuesto detallado por capítulos y partidas, especificando costes de materiales y mano de obra.
- b) En el caso de proyectos de restauración de las colecciones, deberá aportarse proyecto detallado firmado por técnico competente así como acreditación de haber dado traslado del proyecto a la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Lingüística al objeto de que se inicien, en su caso, las actuaciones que sean exigibles.

Séptimo.- Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán, por líneas, los siguientes:

Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

Los criterios de valoración se encuentran especificados en la base undécima de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Línea 2: Museos y colecciones museográficas.

Conforme a la base undécima, se aplicarán para la **línea 2.A)** los siguientes criterios de valoración, definiéndose en la presente convocatoria los siguientes baremos:

a) Las actuaciones encaminadas al desarrollo y cumplimiento de las funciones propias de los museos y colecciones museográficas así como a su mantenimiento, que se detallan a continuación, hasta un máximo de 65 puntos con el siguiente baremo:

- Actuaciones de didáctica y difusión: 10 puntos
- Exposición y trabajos de conservación/conservación preventiva: 15 puntos
- Estudios y documentación (registros, inventarios y catálogos) de bienes de patrimonio cultural, digitalización de las colecciones y planes museológicos y de seguridad: 15 puntos
- Actuaciones tendentes a facilitar la apertura y el funcionamiento ordinario: 15 puntos
- Actuaciones tendentes a facilitar el mantenimiento y la seguridad de instalaciones y colecciones: 10 puntos

b) El grado de elaboración, detalle e interés del proyecto presentado, hasta un máximo de 20 puntos con el siguiente baremo:

1. Suficiente grado de elaboración, detalle del proyecto que permita un conocimiento básico del mismo (con un contenido mínimo del objeto, desarrollo, calendario, y agentes que participan) y que las actuaciones propuestas afecten sólo a la apertura, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de las instalaciones: 10 puntos.
2. En el caso de proyectos que contemplen actuaciones distintas a la apertura, funcionamiento, mantenimiento y seguridad del centro (actuaciones didácticas, de difusión, exposiciones, trabajos de conservación o de conservación preventiva, estudios, documentación, etc...) y que el grado de desarrollo sea suficiente para un conocimiento básico (conteniendo objeto, desarrollo, calendario y agentes que participan): 15 puntos.
3. Máximo grado de elaboración y detalle del proyecto (que incluya los apartados anteriores e incorpore un análisis más detallado de la propuesta y su incidencia en el territorio/población y/o en el desarrollo del proyecto museístico). Así mismo, las actuaciones propuestas deben tener una dimensión más amplia que la apertura, funcionamiento, mantenimiento y seguridad del centro (actuaciones didácticas, de difusión, exposiciones, trabajos de conservación o de conservación preventiva, estudios, documentación, etc...): 20 puntos.

Cuando el grado de elaboración, detalle e interés del proyecto presentado no sea suficiente se le asignarán 0 puntos.

En el caso de que haya varios proyectos claramente diferenciados con distintos grados de elaboración, detalle e interés se realizará la media de los mismos, siendo esta la puntuación final de este epígrafe. Si la valoración de alguno de los proyectos presentados conllevara que no se obtuviera la puntuación mínima para poder acceder a la subvención debido a que por su bajo valor en relación con el resto produce una desviación de la media aritmética, se eliminarán dichos proyectos de la valoración. En consecuencia, se excluirán esos proyectos de entre los subvencionados para dicho solicitante.

c) El horario de apertura: se asignará la puntuación en función de la media anual de horas de apertura semanales correspondiente a cada convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos:

1. Hasta 20 horas/semana: 10 puntos
2. Más de 20 horas/semana: 15 puntos

El cálculo se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$a+b/2$

a= horas semana horario de invierno

b= horas semana horario de verano

Cuando los equipamientos no dispongan de un horario regular y continuado en ambos periodos del año, produciéndose su apertura exclusivamente en verano, Semana Santa, puentes, algunos fines de semana del resto del año o menos de 8 meses anuales, se le asignará 10 puntos.

En el caso de que haya varios equipamientos, uno/s con horarios hasta 20 horas y otro/s de más de 20 horas o no dispongan de un horario regular y continuado en ambos periodos del año, se calculará la media horaria y al resultado le corresponderán los puntos asignados en esta convocatoria, siendo esta la puntuación final de este epígrafe.

El importe inicial de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será el que resulte de la valoración técnica obtenida teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener conforme al apartado sexto de la presente convocatoria se les asignará, como máximo, una subvención de 8.000 euros, o de 16.000 euros, teniendo en este último caso que vincularse el proyecto a más de tres equipamientos (Valor B).

En todo caso, para optar a subvención será necesario que el proyecto alcance, como mínimo, una puntuación igual o superior a 45 puntos.

El reparto entre las entidades solicitantes que verifiquen los requisitos exigidos se efectuará aplicando una fórmula matemática con los siguientes parámetros:

$$\text{Subvención} = \text{DC} \cdot \text{B} / \text{BB}$$

Factores de la fórmula:

- Valor DC: Dotación de la convocatoria anual.
- Valor B: Valor de cada beneficiario.
- Valor BB: Suma de los valores B de todos los beneficiarios.

Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos mejor

puntuados hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellos proyectos que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de actuaciones (criterio a) de los previstos). Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado de grado de elaboración e interés del proyecto (criterio b de los criterios de valoración antes descritos). Si aún subsistiera la situación de igualdad, se acudirá para dirimir, finalmente, a la mayor valoración obtenida en el apartado de horario de apertura (criterio c de los valorativos).

En caso de subsistir remanente/s de crédito tras la aplicación de las anteriores reglas, se podrá proceder, de nuevo, a su distribución conforme a la fórmula antes descrita entre las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima para obtener financiación, no estén afectadas por los límites ya mencionados, hasta agotar el crédito convocado. En este caso, el valor DC equivaldrá al importe del remanente a repartir y el valor BB será la suma de los valores B de los beneficiarios no afectados por los límites máximos de las ayudas.

Para la **línea 2.B)**, se aplicarán los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos con el siguiente reparto:

a) La urgencia y necesidad de la intervención en relación con la conservación y custodia de los fondos: hasta un máximo de 30 puntos con el siguiente desglose:

- Actuaciones de máxima urgencia que deberá ser acreditada por el peticionario: 30 puntos.
- Actuaciones que sean necesarias y convenientes, sin que se justifique la urgencia en la intervención por parte del peticionario: 20 puntos.
- En las ocasiones en que la actuación propuesta pudiera resultar inadecuada o incompatible para la conservación y custodia de los fondos albergados en el museo o colección museográfica: 0 puntos.

b) Las medidas que faciliten la accesibilidad y participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas: 30 puntos.

En las ocasiones en que la actuación propuesta pudiera resultar inadecuada o incompatible para la conservación y custodia de los fondos albergados en el museo o colección museográfica: 0 puntos.

c) El grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto presentado: hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente detalle:

1. Suficiente grado de elaboración, detalle del proyecto que permita un conocimiento básico del mismo (con un contenido mínimo del objeto, desarrollo, calendario, y agentes que participen): 15 puntos.
2. Máximo grado de elaboración y detalle del proyecto (que incluya los apartados anteriores e incorpore un análisis más detallado de la propuesta y su incidencia en el territorio/población y/o en el desarrollo del proyecto museístico): 25 puntos.

d) El horario de apertura: se asignará la puntuación en función de la media anual de horas de apertura semanales correspondiente a cada convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO D'ASTURIAS

VICECONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

1. Hasta 20 horas/semana: 10 puntos.
2. Más de 20 horas/semana: 15 puntos.

El cálculo se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$a+b/2$

a= horas semana horario de invierno

b= horas semana horario de verano

Cuando los equipamientos no dispongan de un horario regular y continuado en ambos periodos del año, produciéndose su apertura exclusivamente en verano, Semana Santa, puentes, algunos fines de semana del resto del año o menos de 8 meses anuales, se le asignará 10 puntos.

En el caso de que haya varios equipamientos, uno/s con horarios menores de 20 horas y otro/s de más de 20 horas o no dispongan de un horario regular y continuado en ambos periodos del año, se calculará la media horaria de los mismos y al resultado se le aplicarán los puntos que correspondan de los indicados anteriormente, siendo esta la puntuación final de este epígrafe.

El importe inicial de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será el que resulte de la valoración técnica obtenida teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener conforme al apartado sexto de la presente convocatoria se les asignará, como máximo, una subvención de 20.000 euros.

En todo caso, para optar a subvención será necesario que el proyecto alcance, como mínimo, una puntuación igual o superior a 45 puntos.

El reparto entre las entidades solicitantes que verifiquen los requisitos exigidos se efectuará aplicando una fórmula matemática con los siguientes parámetros:

Subvención = $DC \cdot B / BB$

Factores de la fórmula:

- Valor DC: Dotación de la convocatoria anual.
- Valor B: Valor de cada beneficiario.
- Valor BB: Suma de los valores B de todos los beneficiarios.

Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos mejor puntuados hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellos proyectos que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de actuaciones (criterio a) de los previstos). Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado de grado de elaboración e interés del proyecto (criterio b de los criterios de valoración antes descritos). Si aún subsistiera la situación de igualdad, se acudirá para dirimir, finalmente, a la mayor valoración obtenida en el apartado de horario de apertura (criterio c de los valorativos).

En caso de subsistir remanente/s de crédito tras la aplicación de las anteriores reglas, se podrá proceder, de nuevo, a su distribución conforme a la fórmula antes descrita entre las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima para obtener financiación, no estén afectadas por los límites ya mencionados, hasta agotar el crédito convocado. En este caso, el valor DC

equivaldrá al importe del remanente a repartir y el valor BB será la suma de los valores B de los beneficiarios no afectados por los límites máximos de las ayudas.

Línea 3: Patrimonio histórico.

Se aplicarán los criterios que se detallan a continuación, de conformidad con el siguiente baremo:

Línea 3.A) Bienes de interés histórico.

Hasta un máximo de 100 puntos con el siguiente reparto:

- a) Valor histórico y mantenimiento del uso primitivo, hasta un máximo de 30 puntos.
 - 1. Si se trata de un Bien de Interés Cultural: 30 puntos.
 - 2. Si se trata de un Bien incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias: 25 puntos.
 - 3. Si se trata de un Bien incluido en un Catálogo Urbanístico con protección integral: 20 puntos.
- b) La singularidad, escasez de representación de la tipología y riesgo de desaparición, hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1. Riesgo de desaparición: 10 puntos.
 - 2. Singularidad de las soluciones constructivas: 8 puntos.
 - 3. Escasa representación de la tipología: 5 puntos.
- c) Valoración de la propuesta o proyecto de actuación. Si plantea la conservación, consolidación o recuperación de las características originales, hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1. Conservación, consolidación y recuperación: 20 puntos.
 - 2. Conservación y consolidación: 10 puntos.
- d) La ubicación, el entorno y la vinculación a vías o núcleos históricos: hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1. En un radio de 30 metros: 10 puntos.
 - 2. En un radio de distancia mayor a 30 metros: 5 puntos.
- e) La posibilidad de apertura o visita a personas interesadas en el patrimonio cultural, hasta un máximo de 5 puntos.
 - 1. Si existe un régimen de visitas con anterioridad a la convocatoria: 5 puntos.
 - 2. Si no existe un régimen de visitas con anterioridad a la convocatoria, pero existe un compromiso de cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en el artículo 43 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y artículo 74 del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural con posterioridad a la obtención de la subvención: 3 puntos.
- f) Resultado final de la actuación subvencionada. Si tiene como resultado final un nivel de conservación del conjunto del bien, hasta un máximo de 20 puntos.

1. Grado de conservación notable: si tras la intervención, se garantiza la estabilidad, estanqueidad y el mantenimiento de características constructivas de la totalidad del bien: 20 puntos.
2. Grado de conservación bueno: si tras la intervención se garantiza la estabilidad y la estanqueidad del bien en su totalidad, no considerándose prioritaria, la recuperación de sus características constructivas: 15 puntos.
3. Grado de conservación suficiente: si tras la intervención se garantiza, sobre un bien que precisa de una restauración integral, su estabilidad: 10 puntos.
4. Consolidación: Si tras la intervención sobre un bien en estado de conservación ruinoso se garantiza la estabilidad de sus restos: 5 puntos.

g) El cuidado y mantenimiento del bien al menos en los últimos 5 años: hasta un máximo de 5 puntos. Cuando se acredite el cuidado y mantenimiento del bien: 5 puntos, bien en el caso de que haya sido objeto de subvenciones en las cinco convocatorias precedentes y hayan sido correctamente justificadas, o bien porque acredite documentalmente la realización en los cinco años precedentes de obras, actuaciones o intervenciones en el bien destinadas a su correcto cuidado y mantenimiento.

Línea 3.C) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.

Hasta un máximo de 100 puntos con el siguiente reparto:

a) Trabajos de reparación y adecuación que supongan un mantenimiento básico del inmueble (reparaciones de albañilería, averías de calefacción, fontanería, filtraciones de cubierta, etc), hasta un máximo de 10 puntos.

1. Filtraciones de cubierta: 10 puntos.
2. Averías de las instalaciones: 8 puntos.
3. Reparaciones menores y pintura: 5 puntos.

b) Actuaciones que supongan la mejora de la calidad y confort en el inmueble (aislamiento térmico, acústico, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

1. Aislamiento térmico: 20 puntos.
2. Aislamiento acústico: 15 puntos.
3. Otras actuaciones: 10 puntos.

c) Afluencia de visitantes anual: hasta un máximo de 30 puntos.

1. A partir de 1000: 30 puntos.
2. Entre 500 y 999: 20 puntos.
3. Hasta 499: 10 puntos.

d) Adquisición de pequeño equipamiento no inventariable: hasta un máximo de 40 puntos.

1. Renovación de equipamiento de descanso: 40 puntos.
2. Renovación de equipamiento de cocina: 30 puntos.
3. Renovación de equipamiento de aseo: 20 puntos.
4. Otros: 10 puntos.

El presupuesto subvencionable máximo por solicitante será:

- Para la línea 3.A, 22.500,00 euros.
- Para la línea 3.C, 5.000,00 euros.

Para obtener subvención, las solicitudes habrán de obtener un mínimo de 50 puntos.

Las solicitudes que alcancen la puntuación máxima establecida en los criterios de valoración (100 puntos), serán subvencionadas con la cuantía económica máxima que corresponda.

En el supuesto de que el crédito destinado a estas ayudas por la correspondiente resolución de convocatoria no sea suficiente para conceder las subvenciones que correspondan a todas las solicitudes que hayan obtenido puntuación igual o superior a 50 puntos, se desestimarán las propuestas que obtengan menor puntuación, aplicándose los criterios de valoración, de acuerdo al orden que recoge la presente cláusula, en los supuestos de empate a puntuación.

A igualdad de puntos, en los supuestos de empate, tendrán prioridad aquellas solicitudes que hayan obtenido:

Para el programa A), más puntos en el apartado a) de los criterios objetivos de otorgamiento. Si el empate persiste tendrán prioridad aquellos que tengan más puntos en el apartado b) y así sucesivamente, de los citados criterios objetivos.

Para el programa C), más puntos en el apartado c) de los criterios objetivos de otorgamiento. Si el empate persiste tendrán prioridad aquellos que tengan más puntos en el apartado d), y así sucesivamente en el b) y en el a) de los citados criterios objetivos.

Línea 4: Deportes.

Hasta un máximo de 35 puntos, con el siguiente reparto:

a) Repercusión de la inversión en la mejora de los servicios deportivos actualmente prestados al posibilitar un aumento del número de personas usuarias de la instalación o un menor grado de intensidad en el aprovechamiento actual de la misma, hasta un máximo de 6 puntos.

1. Por el incremento en más del 8% del número de personas usuarias en la instalación o por que el diseño de los espacios en el proyecto permita una ocupación más confortable en la ratio usuario/ m² en más de un 6%: 6 puntos.
2. Por el incremento en más del 6% del número de personas usuarias en la instalación o por que el diseño de los espacios en el proyecto permita una ocupación más confortable en la ratio usuario/ m² en más de un 4%: 4 puntos.
3. Por el incremento en más del 2% del número de personas usuarias en la instalación o por que el diseño de los espacios en el proyecto permita una ocupación más confortable en la ratio usuario/ m² en esa misma proporción: 1 punto.

b) Contribución del gasto subvencionado a la creación de servicios deportivos adicionales a los actualmente prestados y por consiguiente del número de usos de la instalación, hasta un máximo de 6 puntos.

1. Incremento de 2 o más servicios adicionales o usos de la instalación: 6 puntos.
2. Incremento de 1 servicio adicional o uso de la instalación: 3 puntos.

c) Déficit de actividades deportivas en la zona de influencia de la instalación que estén directamente relacionadas con el material deportivo objeto del gasto, hasta un máximo de 6 puntos

GOBIERNO DEL PRINCIPAU D'ASTURIES

VICECONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

1. Sin actividad deportiva en la zona de influencia de la instalación o concejos limítrofes: 6 puntos.
2. Con una (1) actividad deportiva localizada en la zona de influencia de la instalación o en uno de los concejos limítrofes: 4 puntos.
3. Con dos (2) o más actividades deportivas localizadas en la zona de influencia de la instalación o en dos o más concejos limítrofes: 2 puntos.

d) Actuaciones que prioricen su uso posterior por centros escolares u otras entidades dedicadas al fomento del deporte escolar, hasta un máximo de 6 puntos.

1. Actuaciones que prioricen el uso de las instalaciones a centros escolares u otras entidades deportivas para el desarrollo del deporte en edad escolar sin limitación horaria: 6 puntos.
2. Actuaciones que prioricen el uso de las instalaciones a centros escolares u otras entidades deportivas para el desarrollo del deporte en edad escolar con preferencia de uso o reserva de una franja de al menos cuatro horas diarias: 3 puntos.
3. Actuaciones que prioricen el uso de las instalaciones a centros escolares u otras entidades deportivas para el desarrollo del deporte en edad escolar con preferencia de uso o reserva de una franja de al menos dos horas diarias: 1 punto.

e) Contribución del gasto al incremento de la seguridad de la instalación, hasta un máximo de 6 puntos.

1. Más de 15 años de antigüedad de la instalación: 6 puntos.
2. Más de 10 años y hasta 15 años de antigüedad de la instalación: 4 puntos.
3. Hasta 10 años de antigüedad de la instalación: 2 puntos.

f) Contribución del gasto al incremento de la accesibilidad y/o disfrute de la instalación por personas con discapacidad, hasta un máximo de 5 puntos.

1. Cuando previa elaboración de proyecto técnico de las actuaciones necesarias en materia de accesibilidad de la instalación deportiva municipal, el gasto para la mejora de la accesibilidad comprenda todas las señaladas en el proyecto: 5 puntos.
2. Cuando previa elaboración de proyecto técnico de las actuaciones necesarias en materia de accesibilidad de la instalación deportiva municipal, el gasto para la mejora de la accesibilidad comprenda solo alguna de las señaladas en el proyecto: 3 puntos.

Para obtener subvención, las solicitudes habrán de obtener un mínimo de 12 puntos.

Los ayuntamientos cuyos proyectos alcancen la máxima puntuación (35 puntos) serán objeto de concesión de la subvención en su cuantía máxima, siendo de aplicación la Tabla de puntuación, con su correspondiente equivalencia económica, que se reproduce a continuación.

El importe de la ayuda no representará más del 75% de la inversión, y la ayuda máxima por proyecto será de 13.500 euros.

PUNTUACIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA
------------	---------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICECONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

$31 \leq X \leq 35$ PUNTOS	75% DE LA INVERSIÓN
$26 \leq X \leq 30$ PUNTOS	70% DE LA INVERSIÓN
$21 \leq X \leq 25$ PUNTOS	65% DE LA INVERSIÓN
$16 \leq X \leq 20$ PUNTOS	60% DE LA INVERSIÓN
$12 \leq X \leq 15$ PUNTOS	55% DE LA INVERSIÓN

En el supuesto de que el crédito destinado a estas ayudas por la correspondiente resolución de convocatoria no sea suficiente para conceder las subvenciones que correspondan a todas las solicitudes valoradas a partir de la mínima puntuación señalada en este apartado, se reducirá proporcionalmente la cuantía de las subvenciones a conceder, aplicando un coeficiente corrector, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a/b) \cdot c = d$$

Donde:

a= crédito destinado a la convocatoria

b= suma de las cuantías que resulten de aplicar la tabla de puntuación a todas las solicitudes valoradas, al menos, con la mínima puntuación que determine la correspondiente convocatoria

c= cuantía que resulte de aplicar la tabla de puntuación a cada una de las solicitudes

d= cuantía a conceder a cada solicitud

Octavo.- Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán los que se indican en la base duodécima de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crean para cada línea de subvención (salvo para la Línea 3) órganos colegiados denominados como comisiones de valoración, con la composición prevista en el apartado tercero de la citada base duodécima. Respecto a la Línea 3, las solicitudes serán valoradas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, constituida según establece el artículo 12 del Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Noveno.- La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la base decimotercera de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, se realizará de conformidad con artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo.- Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, excepto para la línea 1, en cuyo caso, las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

Undécimo.- Para todas las líneas de subvención, la justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se solicite y se conceda prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 32.3 LPACAP.

La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse en los términos establecidos en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

En el caso de la **Línea 4**, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá venir fechada y firmada por el representante legal de la entidad y en ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es sustancial ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización de la actividad y autorizada por la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte. Habrá de adjuntarse a la memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la Resolución que la autorizó.

2. Una memoria justificativa acreditativa del coste de las actividades realizadas, debiendo justificarse el importe total del proyecto detallado en su solicitud, es decir, se justificará tanto el gasto correspondiente a la ayuda concedida como el gasto financiado por el propio beneficiario. Dicha memoria contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de

pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El contenido de la relación de gastos deberá reflejar obligatoriamente:

En la cabecera:

- La convocatoria pública a la que se refiere.
- El total de fondos concedidos.
- El total de fondos gastados y justificados.
- El importe de los fondos no gastados o no justificados.

En la relación propiamente dicha, deberá figurar por justificante de gasto:

- Orden: es el número de orden de presentación que se le asigna a la factura. Dicho número deberá anotarse en la factura para facilitar su identificación.
- Número de orden: es el número correspondiente que asigna el proveedor.
- Empresa: nombre de la empresa que expide la factura.
- Concepto detallado para cada factura.
- Importe.
- Fecha de pago de cada factura.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

Todas las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, y deberán indicar el conforme del beneficiario con la prestación recibida.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recíbi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha y, debajo de la firma, debe aparecer el nombre y DNI de la persona que firma.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

a) Fotografías ilustrativas que acrediten las actuaciones realizadas.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

4. Acreditación de que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. A tal efecto deberá aportarse material de difusión de la actividad subvencionada para poder comprobar que figuraba el logotipo de la Consejería competente en materia de deporte. Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte. DEPORTE ASTURIANO», con la incorporación del logotipo de la Viceconsejería, y del Logo Deporte Asturiano que permita

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICECONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

identificar el origen de la ayuda. Estos logotipos actualizados se podrán solicitar al órgano gestor de las ayudas.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Duodécimo.- Las líneas de subvención objeto de esta convocatoria, previa verificación de la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria. Por lo que respecta a las cuantías máximas de las subvenciones, estas se prevén en la base quinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Decimotercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la presente convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como al régimen sancionador estipulado en dicha norma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Oviedo, a la fecha de la firma digital
LA VICECONSEJERA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE
(P.D. Resolución 19/10/2023, BOPA 2/10/2023)

GUTIERREZ
GONZALEZ
Fdo.: Vanessa Gutierrez Gonzalez
ANA VANESA
DNI 76946373B

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ GONZALEZ
ANA VANESA - DNI
76946373B
Fecha: 2023.12.13
16:42:16 +01'00'